

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 049 de 2025  
(22 de julio)

Por el cual se establecen los lineamientos para otorgar un reconocimiento académico a los estudiantes que culminan programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación para el Trabajo -FPT

**EI CONSEJO DE COORDINACIÓN**

En uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial de la contenida en el Literal I. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 011 del 6 de mayo de 2022, reglamentó la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Formación Para el Trabajo, y adoptó determinaciones para su creación, y puesta en marcha en la Universidad de La Salle, y en el Artículo 8°, designó en el Consejo de Coordinación, la facultad para emitir, los actos administrativos correspondientes, entre ellos, los actos propios requeridos para lograr los propósitos de dicha apuesta institucional.

Que el Capítulo 10 del Reglamento de Estudiantes de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo -FPT, contenido en el Acuerdo No. 009 del 2 de mayo de 2025, emitido por el Consejo Superior, establece que la Institución definirá los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para el reconocimiento académico de los estudiantes.

Que el Consejo de Coordinación en sesión del 22 de julio de 2025, analizó la propuesta presentada por el Hermano Niky Alexander Murcia Suárez, Rector, asociada a los lineamientos para el reconocimiento académico a los estudiantes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- y Formación para el Trabajo -FPT, la cual fue acogida por dicha instancia de gobierno.

Que, por lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Otorgar Certificación de Reconocimiento Académico al estudiante o los estudiantes que obtengan el mejor promedio acumulado en la totalidad de los módulos cursados y aprobados del programa Técnico Laboral, con criterio de evaluación "Excelente", acorde con lo determinado en el Artículo 12 del Acuerdo No. 009 del 2 mayo 2025, expedido por el Consejo Superior, exaltación que será entregada en el acto solemne previsto para tal propósito.

**Artículo 2º.-** Para otorgar el Reconocimiento Académico contemplado en el presente acto, deben cumplirse los siguientes criterios:

- a. Que el promedio acumulado en la totalidad de los módulos cursados y aprobados sea superior a 45, con un criterio de evaluación "Excelente" el cual describe que el estudiante cumplió a cabalidad con todos los aprendizajes previstos y su desempeño se destacó en alto grado.
- b. No contar con ninguna sanción disciplinaria a lo largo de su trayectoria formativa.
- c. Haber culminado su proceso formativo en los tiempos contenidos en el Calendario Académico, acorde con el diseño curricular del respectivo programa.
- d. Se otorgará el reconocimiento académico al estudiante de cada cohorte con el mayor promedio ponderado acumulado por programa a certificar.

**Parágrafo:** Si dos o más estudiantes por programa de la respectiva cohorte, acreditan el mismo promedio ponderado acumulado y cumplen los demás requisitos referenciados en el presente Artículo, se otorgará el reconocimiento académico a dichos estudiantes.

**Artículo 3º.** Para seleccionar a las personas merecedoras del reconocimiento académico, se seguirá el siguiente procedimiento.

- a. Una vez culminado el programa Técnico Laboral, la Coordinación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo -FPT, se encargará de:
  1. Consolidar la base de datos general de los promedios académicos, correspondientes a la respectiva cohorte.
  2. Realizar el estudio que procede.
  3. Reportar a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, los resultados del análisis realizado.
- b. La Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, revisará la información allegada para su visto bueno y emitirá el correspondiente aval ante la Secretaría General para los trámites correspondientes.
- c. Los reconocimientos académicos serán entregados en acto solemne previsto en la fecha definida en el Calendario Académico.

**Artículo 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, y será publicado en el Portal web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**